

# CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO



Citar este número al responder:  
0750-895982022

Buenaventura D.E., 22 de abril de 2026.

Señores (a).

**HOSTEL EL MORRO**

**REINALDO RIOS RAMIREZ**

Representante Legal Hostel el Morro.

Corregimiento de Ladrilleros.

Celular: 314-726-7471.

Correo: [reyriosra@hotmail.com](mailto:reyriosra@hotmail.com)

Buenaventura D.E- Valle.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y una vez fracasada la diligencia de notificación personal contenida en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 en razón a la no comparecencia del presunto infractor; Por medio del presente **AVISO**, la Dirección Ambiental Regional Pacifico Oeste de la CVC, le notifica el contenido del **AUTO DE TRÁMITE DEL 03 DE MARZO DE 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS"** dentro del Proceso Sancionatorio Ambiental conocido bajo el expediente **0752-039-008-016-2022** por realizar actividades de vertimiento de residuos sin contar con los permisos otorgados por la autoridad ambiental competente, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC a través de la Dirección Ambiental Regional Pacifico Oeste.

Se adjunta copia íntegra del acto administrativo en dos (2) páginas, entendiéndose surtida en debida forma la notificación al finalizar el día hábil siguiente a la fecha de retiro del presente aviso. Así mismo, se le informa que, solo si a ello hubiere lugar conforme a la parte resolutive del acto administrativo notificado y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se concede un término de diez (10) días contados a partir de la notificación, para que, directamente o por intermedio de apoderado debidamente constituido, quien deberá acreditar la calidad de abogado, interponga los recursos establecidos en la ley o presente los alegatos de conclusión indicados.

**FECHA DE FIJACIÓN**

23 de abril de 2026


**FECHA DE DESFIJACIÓN**

29 de abril de 2026

**FECHA DE NOTIFICACIÓN**

30 de abril de 2026

Atentamente,

  
**JUAN CAMILO AGUIRRE CORREA**

Técnico Administrativo - Gestión Ambiental en el Territorio.  
Dirección Ambiental Regional Pacifico Oeste.

Elaboró: Juan Camilo Aguirre Correa – TA 13 Gestión Ambiental en el Territorio DARPO.  
Archívese en: 0752-039-008-016-2022



## AUTO

### “POR EL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS”

El Director (c) Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009 y en especial lo dispuesto en el acuerdo CD – 072 y demás normas complementarias.

#### CONSIDERANDO:

Que, en las instalaciones de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, se encuentra radicado el expediente número 0752-039-008-016-2022, en contra de HOSTEL EL MORRO, identificado con NIT número 6248077-4 y su propietario y/o representante legal el señor REINALDO RIOS RAMIREZ identificado con C.C No. 6248077, en el cual se surtieron todas las etapas anteriores a la formulación de cargos.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley 1333 de 2009, se profirió auto, “Por Medio Del cual Se formulan Cargos” de fecha del 28 de noviembre de 2025, en contra del establecimiento con razón social HOSTEL EL MORRO, identificado con NIT número 6248077-4 y su propietario y/o representante legal el señor REINALDO RIOS RAMIREZ identificado con C.C No. 6248077.

*“CARGO PRIMERO: Por no contar con permiso de vertimientos emitido por la Autoridad Ambiental competente, incurriendo en incumplimiento y/o vulneración de lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 en su sección 5 artículo 2.2.3.3.5.1.*

*CARGO SEGUNDO: Por no contar con permiso de captación o también llamado concesión de aguas superficiales emitido por la Autoridad Ambiental competente, incurriendo en el incumplimiento y/o vulneración de lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 en su sección 9 artículo 2.2.3.2.9.1”*

Que con fecha 31 de diciembre de 2025, se publicó en el boletín AAA el auto de formulación de cargos.

Que con fecha 7 de enero de 2026 se envió citación para notificación personal a través de correo electrónico certificado 4-72, al HOSTEL EL MORRO, y a su propietario y/o representante legal el señor REINALDO RIOS RAMIREZ. En razón a la imposibilidad de notificación personal se procedió a notificar por aviso el día 16 de febrero de 2026 el auto que formular cargos, al HOSTEL EL MORRO y a su propietario y/o representante legalmente el señor REINALDO RIOS RAMIREZ, acorde al artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Que revisado el expediente y conforme al artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor **NO PRESENTÓ ESCRITO DE DESCARGOS** dentro del término legal; por lo tanto, no se solicitó la práctica de pruebas y este despacho no consideró necesario practicar pruebas de oficio, al estimar la autoridad ambiental que existen en el expediente elementos materiales probatorios, recaudados en la fase de investigación, que le permiten construir inferencias razonables respecto de la responsabilidad del investigado en la comisión de la infracción, documentales contenidas dentro del expediente 0752-039-008-016-2022.

Que en virtud de lo anterior, se debe proceder a ordenar el cierre de la investigación



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 2 de 2

**AUTO**  
**“POR EL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS”**

administrativa de carácter ambiental que cursa en contra de HOSTEL EL MORRO, identificado con NIT número 6248077-4 y su propietario y/o representante legal el señor REINALDO RIOS RAMIREZ identificado con C.C No. 6248077 y corre traslado para alegatos, de conformidad con el CPACA.

Por lo anterior, teniendo como pruebas los documentos obrantes en el expediente sancionatorio, el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacifico Oeste de la CVC.

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** ORDENAR el cierre de la investigación, administrativa de carácter ambiental contenida en el expediente N° 0752-039-008-016-2022, de conformidad con la parte motiva del presente Auto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** TENGASE COMO PRUEBAS, Oficio radicado CVC No. 0752-379972022 Requerimiento de Derechos Ambientales de fecha 12 de abril de 2022, Acta de imposición de medida preventiva en casos de flagrancia de fecha 25 de agosto de 2022, los Informes de visita de fecha 25 de agosto de 2022 y 13 de julio de 2023, el concepto técnico de fecha 24 de noviembre de 2023, el certificado de matrícula mercantil de Hostel El Morro; y demás documentos que reposan en el expediente sancionatorio N° 0752-039-008-016-2022.

**ARTÍCULO TERCERO:** Por parte de la Dirección Ambiental Regional Pacifico Oeste – CVC, Notifíquese el presente auto al señor REINALDO RIOS RAMIREZ identificado con C.C No. 6248077, quien funge como propietario y/o representante legal del HOSTEL EL MORRO, identificado con NIT número 6248077-4.

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al HOSTEL EL MORRO, identificado con NIT número 6248077-4 y su propietario y/o representante legal el señor REINALDO RIOS RAMIREZ identificado con C.C No. 6248077, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo presente los alegatos que considere necesario, Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al despacho para continuar con el informe técnico de responsabilidad.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente auto, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011

Dado en Buenaventura, D.E. a los 3 días del mes de marzo de 2026

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

HELEM ALEXANDER RUIZ PALACIOS  
Director Territorial (C)  
Dirección Ambiental Regional Pacifico Oeste

Proyectó: Gina Marcela Betancur Valencia – Abogada DARFO  
Archivase en Expediente No. 0752-039-008-016-2022